

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión 3'45. Preside Azcárraga.

Jura cargo Sr. Díaz Agero.

Sr. Gullón (D. Pio) pregunta si es cierto fallecimiento Llavería. Dedícale elogios, rogando Ministro citado atienda mala situación familia.

Ministro Estado confirma fallecimiento, mostrándose dispuesto complacer ruego aun acudiendo Cortes.

Sr. Gullón congratúlase actitud.

Conde Casa Valencia adhiérese dicho Sr. Gullón.

Sr. Aguilera desea confírmesele Ministros Estado y Gobernación existencia cólera Oriente.

Sr. Allende dice sigue marcha epidemia.

Ministro Gobernación no hay alarma motivada, declarándose sucias procedencias puertos atacados.

Conde Casa Valencia felicita Ministro Gobernación por proyecto sometido sobre ingreso, ascenso y reparación empleados departamento.

Continúa discusión aptitud legal Sr. Simonena, senador electo Navarra.

Sr. Arias Miranda apoya su voto particular. Dice no reune condiciones exigidas Constitución Monarquía. Ruega suspéndase discusión dictámen, mientras Senado tome acuerdo general.

Contéstale Sr. Alvarez Guijarro, diciendo Senado ha confirmado parecer Comisión actas. Dice no puede suspenderse discusión dictamen sin discusión.

Queda aprobado, siendo proclamado Sr. Simonena.

Pónese discusión dictamen reorganizando Cuerpo Seguridad Vigilancia.

Sr. Aguilera consume primer turno contra. Cree á pesar reformas no desaparecen deficiencias.

Sr. Sanz Escartín, nombre Comisión, justifica aspecto legal reforma.

Ministro Gobernación dice esencia reforma semejante decretada Dávila: como urge reorganización, no debe demorarse asunto debe venir Parlamento, evitar arbitrariedades ministeriales. Interrumpen frecuencia orador Dávila, Gullón, Alonso Castrillo y Ochando.

Rectifican Aguilera y Ministro.

Levántase sesión 6'50.

Congreso.—Abrese 3'30. Presidencia Dato.

Ministro Marina manifiesta á señor Llorens nada podía decirle expediente adquisición madera para Reina Regente.

Sr. Llorens anuncia interpelación sobre mismo asunto.

Sr. Alba pide Ministro Gobernación relación movimiento personal desde posesionase cargo Sr. Ruiz Giménez. Denuncia á Ministro Gracia y Justicia hechos ocurridos Audiencia Jaén.

Ministro ofrece atenderle.

Sr. Soriano anuncia interpelación sobre política Marruecos. Dirije algunos ruegos Ministros Gobernación, Instrucción y Gracia y Justicia.

Sr. Delgado explana interpelación acerca política financiera Gobierno. Objeto interpelación dice era examinar si Gobierno había fortalecido ingresos á evitar reproducir déficit. Analiza supresión impuesto vinos: cree ha causado daño presupuesto. Termina Gobierno realizado política propia partido conservador. Expone reformas debe realizar partido liberal.

Ministro de Hacienda defiende gestión financiera Gobierno. Dice todos reconocen necesidad reforzar ingresos. Impuesto utilidades debe ser sistemáticamente fomentando. Tendrá cuenta observaciones señor Delgado.

Apruébanse varios dictámenes y tómanse consideración dos proposiciones ley.

Continúa debate Administración local.

No se admite enmienda Sr. Alcalá Zamora.

Tampoco tómase consideración otras Sres. Rosales y Gómez Acebo.

Aceptáse una art. 12 Sr. Alcalá Zamora.

Este apoya otra art. 14.

Sr. García Lomas defiende otra, tomándose consideración.

Sr. Ruiz Giménez comienza defender una, suspendiéndose debate.

Dictamen Comisión incompatibilidades sobre caso Diputado electo D. Pedro Calderón Ceruelo, proponiendo no admitirle.

Levántase sesión 7'35»

Orense 8 de Febrero de 1908.

El Gobernador
Tomás Alonso Zábala

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN CIRCULAR

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables, á fin de que no se consientan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que prohiba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reunan condiciones de seguridad equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construídos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasinen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm. 37.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Continuación de la clasificación y propuesta que, con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1903, se hace de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Septiembre último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad — Pesetas	Tiempo de servicios en la enseñanza: En propiedad, Años	En propiedad, Meses	En propiedad, Días	Interinos, Años	Interinos, Meses	Interinos, Días	Título que poseen	Ayuntamientos	ESCUELAS para que son propuestos	Sueldo — Pesetas
	Señores don											
231	Francisco Reig Casanova	»	»	»	»	»	7	15	E			
232	Eduardo Cifuentes de las Catalinas	»	»	»	»	»	7	7	E			
233	Benito Ramos Calvo	»	»	»	»	»	7	6	E			
234	Antonio Suárez Martelo	»	»	»	»	»	7	5	H			
235	José M.ª Piñeiro Sueiro	»	»	»	»	»	6	21	S			
236	Francisco Pérez Molina	»	»	»	»	»	6	21	E			
237	Antonio Robles Martín	»	»	»	»	»	6	20	S			
238	Teodoro Junquera Fernández	»	»	»	»	»	6	16	E			
239	Felipe Soriano Calleja	»	»	»	»	»	6	14	E			
240	Joaquín Tarin Hoyo	»	»	»	»	»	6	4	E			
241	Fernando Faus García	»	»	»	»	»	5	22	E			
242	José M.ª Pérez Taboada	»	»	»	»	»	4	25	E			
243	Eustaquio Herrero Fernández	»	»	»	»	»	4	23	E			
244	Cándido Gordón García	»	»	»	»	»	4	2	E			
245	Gabriel Uriarte Garrido	»	»	»	»	»	3	16	E			
246	Manuel Alonso González	»	»	»	»	»	3	12	S			
247	Antonio Adalach y Dalmau	»	»	»	»	»	3	10	E			
248	Felipe Montalvo García	»	»	»	»	»	2	29	E			
249	Enrique Rodríguez y Rodríguez	»	»	»	»	»	2	17	E			
250	Domingo Alvarez Vázquez	»	»	»	»	»	»	21	E			
251	Alejandro Mendoza de la Arada	»	»	»	»	»	»	»	E			
252	Fedro Navalón Monedero	»	»	»	»	»	»	»	E			
253	Pedro Martínez y Martínez	»	»	»	»	»	»	»	E			
254	Santiago Andrade y Alonso de Liébana	»	»	»	»	»	»	»	E			

Excluídos

Nombre	Motivo
José M.ª Maside Fernández	Por no acompañar certificación de buena conducta.
Emilio Yost Guasch	Por idem.
José Gil Bernal	Por idem.
Juan Vecilla y García	Por idem.
Francisco Carrera y de la Puente	Por idem.
Bernardo Valdeolmillos Vaca	Por idem.
Luis Berenguer Donaire	Por idem.
Anastasio Taboada Sánchez	Por idem.
Serafín Rodríguez y Rodríguez	Por idem.
José Morillo Tena	Por idem.
Manuel Ochoa Cerro	Por idem.
José Díez García	Por idem.
Ciriaco Federico Rubio y Medina	Por idem.
Vicente Alvarez y Alvarez	Por idem.
Manuel Pérez Fernández	Por idem.
Fernando José Hernando Rubio	Por no acompañar documento alguno á su instancia.
Benito Reneda Otero	Por idem.
José Fuentes García	Por idem.
Felisindo Míguez y González	Por no acreditar hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho depósito de derechos para obtenerlo.
Bernardino Malvar Díaz	Por idem.
Vicente Tejedor y Lluda	Por contener inexactitudes su hoja de servicios.
Juan Hernández Sánchez	Por recibirse su instancia fuera del plazo reglamentario.
Juan Alvarez	Por idem.

MAESRTAS

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad — Pesetas	En propiedad, Años	En propiedad, Meses	En propiedad, Días	Interinos, Años	Interinos, Meses	Interinos, Días	Título que poseen	Ayuntamientos	ESCUELAS para que son propuestos	Sueldo — Pesetas
	Señoras doña											
1	Sara Fernández Salgado	825	10	1	28	3	1	15	S	V.ª de Infantes	Completa de niñas de V.ª de Infantes	625
2	María del Carmen Torrado Díaz	825	4	»	20	»	»	»	S			
3	Francisca Adela Borrajo	625	24	1	12	»	»	»	S	Q.ª de Leirado	Idem de Quintela de Leirado.	625
4	María Josefa Freire Bernárdez	625	19	8	14	»	»	»	S			
5	Josefa Pascual Santana	625	19	4	29	»	»	»	E			
6	Carmen Lopez Fernández	625	18	3	26	»	»	»	S	Rubiana	Idem de Rubiana.	625
7	Serafina Nieves Veloso Alonso	625	18	2	29	»	»	»	S			
8	María Aurora Soto Barreiro	625	18	2	25	1	10	»	S			
9	Angeles Otero Deza	625	18	2	22	»	»	»	S			
10	Manuela Novoa de la Iglesia	625	18	»	6	»	»	»	S			
11	María de los Dolores Díaz Faez	625	17	3	7	»	»	»	S	Beariz	Incomplela de niñas de Beariz	500
12	Manuela Paredes Brey	625	17	3	4	»	7	18	S			
13	Isabel Vázquez López	625	17	2	28	»	»	»	S			
14	Purificación González Fernández	625	17	2	10	»	»	»	E			
15	María de los Dolores Seoane González	625	17	»	8	»	7	1	S			
16	Lucila Raimúndez Díaz	625	14	8	13	»	»	»	S			
17	Antolina Cudeiro Conde	625	14	3	10	2	11	3	S	Irijo	Completa mixta de Subiglesia	625
18	María Dolores Diéguez Alonso	625	14	2	14	»	»	»	S			
19	Esperanza Puche y Arias	625	14	2	2	»	»	»	S	Cenlle	Idem de niñas de Cenlle	625
20	María Elisa Cortiñas Lorenzo	625	13	11	2	»	»	»	S			
21	Arístides Rodríguez Soto	625	13	8	8	»	»	»	S			
22	María Isabel Quiroga Alvarez	625	13	1	29	»	»	»	S			
23	Encarnación Pousa Otero	625	12	6	3	»	»	»	S			
24	Teodora Arias Yebra	625	12	2	1	»	»	»	S			
25	Obdulia Oviedo Canedo	625	10	1	16	»	»	»	S	Barco	Idem mixta de Santigoso	625
26	Josefa Piñeiro Pena	625	10	1	14	2	1	11	S			
27	Pura Novoa de la Iglesia	625	8	8	27	»	»	»	S			
28	María Salomé Fernández y González	625	8	5	11	»	»	»	S	Piñor	Idem de Torrezuela	625

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defuncion espor causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Enero de 1908

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15 245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sarampión	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	3	»	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Bronquitis aguda	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	5	1	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Diarrea y enteritis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los ór anos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	5	2	1	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	8	3	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	15	5	5	3	»	»	4	»	2	1	7	4	»	»	33	13	
TOTALES POR EDADES	20		8		»		4		3		11		»		46		46

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	14	5	2	42	»	»	»	»	»	46

Orense 4 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

AYUNTAMIENTOS

Taboadela

El Ayuntamiento que presido acordó dividir el distrito en cinco secciones y asignar á cada una el número de vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año, en la siguiente forma:

1.ª sección, parroquia de Taboadela, dos vocales.

2.ª idem, id. de San Jorge, cuatro vocales.

3.ª idem, id. de Raveda, dos vocales.

4.ª idem, id. de Torán, un vocal.

5.ª idem, id. de Sotomayor, un vocal.

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal.

Taboadela 30 de Enero de 1908. — El Alcalde, Benito Quintas.

Reg. núm. 467

EDICTOS MILITARES

D. Victorino Mariño Ortega, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado de este cuerpo Adolfo Rodríguez Valado, por haber faltado á concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Adolfo Rodríguez Valado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que por deserción contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del soldado Adolfo Rodríguez Valado: hijo de Felipe y de Claudina, natural de la parroquia de Freijoso, Ayuntamiento de Cartelle, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació el día 14 de Mayo de 1881, de oficio labrador, vecino de Freijoso, Ayuntamiento de Cartelle, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, estatura un metro 605 milímetros; señas particulares ninguna.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 13 de Enero de 1908. — V.º B.º: El Juez instructor, Mariño. —Por su mandato: El Sargento Secretario, Manuel Fernández Murias.

Reg. núm. 293

Don Arturo González Vázquez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42 y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo regimiento, en situación de reserva activa, Manuel Rodríguez Vázquez, por haber faltado á la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. númeeo 152).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Vázquez, soldado del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, en situación de reserva activa, natural de Martiñán, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, hijo de Andrés y de Encarnación, soltero, de veintiseis años de edad y de oficio labrador; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152); bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias en la busca y captura del expresado soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Santo Domingo de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Túy á 20 de Enero de 1908. - Arturo González.

Reg. núm. 290

Don Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, Juez instructor de este expediente contra el soldado de reserva activa Manuel Durán Vilariño, por falta grave de no haberse incorporado á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Durán Vilariño, hijo de Primo y de Ramona, natural de Ginzo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Ginzo, provincia de Orense, avecindado en Ginzo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 25 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado quinto para el reemplazo 1901.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente, llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 23 de Diciembre de 1907. - Juan Almazán.

Reg. núm. 26

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos número 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras intruyo contra el cabo del citado cuerpo Casiano Rodríguez Díaz.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Valentín y de María, natural de San Julián, Ayuntamiento de San Juan de Río, provincia de Orense, avecindado en Valverde, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región, nació en 1.º de Marzo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales, las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserta la presente en «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Casiano Rodríguez Díaz, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 22 de Enero de 1908.—Pascual J. Molina.

Reg. núm. 435

Don Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente, contra el soldado de reserva activa, Manuel López Estévez, por la falta grave de no haberse incorporado á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel López Estévez, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Sover, parroquia de idem, Ayunmiento de Viana, provincia de Orense, avecindado en Sover, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació en 31 de Julio de 1882, oficio labrador; fué filiado quinto para el reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles, como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de se habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 20 de Enero de 1908.—Juan Almazán.

Reg. núm. 305

IMPRENTA DE A. OTERO